



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/81  
15 de marzo de 1993

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 91 del programa

### RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/47/658)]

47/81. Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/103, de 4 de diciembre de 1986, 42/56, de 30 de noviembre de 1987, 43/97, de 8 de diciembre de 1988, 44/69, de 8 de diciembre de 1989, 45/90, de 14 de diciembre de 1990, y 46/84, de 16 de diciembre de 1991,

Consciente de que la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid 1/ constituye un importante tratado internacional en la esfera de los derechos humanos y contribuye a la realización de los ideales de la Declaración Universal de Derechos Humanos 2/,

Reafirmando su convicción de que el apartheid es un crimen de lesa humanidad y constituye una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como una violación manifiesta de los derechos humanos que amenaza gravemente la paz y la seguridad internacionales,

---

1/ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

2/ Resolución 217 A (III).

Condenando la política y el sistema detestables del apartheid, y la represión que éste engendra, que siguen agravando la situación en Sudáfrica,

Destacando que el apartheid es la causa fundamental del conflicto del Africa meridional,

Profundamente preocupada por la colaboración que ciertos Estados y empresas transnacionales siguen prestando al Gobierno de Sudáfrica, sobre todo en la esfera militar, con lo que se alienta su detestable política de apartheid,

Convencida de que la ratificación universal de la Convención o la adhesión universal a ella y la aplicación inmediata de sus disposiciones contribuirán a la erradicación del crimen de apartheid,

1. Toma nota del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid 3/;
2. Encomia a los Estados partes en la Convención que han presentado sus informes con arreglo al artículo VII de dicha Convención;
3. Hace una vez más un llamamiento a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales para que intensifiquen sus actividades encaminadas a crear mayor conciencia en el público denunciando los crímenes cometidos por el Gobierno de Sudáfrica, a fin de seguir promoviendo la ratificación de la Convención o la adhesión a ella;
4. Subraya la importancia de la ratificación universal de la Convención, que constituiría una contribución eficaz a la realización de los ideales de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos;
5. Hace una vez más un llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella sin más demora;
6. Pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos, por los conductos apropiados, para difundir información sobre la Convención y su aplicación, a fin de seguir promoviendo la ratificación de la Convención o la adhesión a ella;

7. Pide también al Secretario General que, en el siguiente informe anual que presente con arreglo a la resolución 3380 (XXX) de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1975, incluya una sección especial relativa a la aplicación de la Convención.

89a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1992